

eLeVe

Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios. Cargas sociales. Pago a cuenta.



¿Se puede computar el impuesto a los débitos y créditos, de todo el ejercicio, como pago a cuenta de las Contribuciones patronales, o solamente es el del mes devengado?

De acuerdo a lo enunciado en el Decreto 394/23, el beneficio aplica microempresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467. La RG 5405, reglamenta el decreto 394/23, estableciendo que los empleadores puedan computar hasta el 30% del importe correspondiente a los Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes Bancarias y Otras Operatorias que hubieran percibido desde la vigencia del decreto 31/07/23, como pago cuenta del impuesto y con el límite que pueden computar hasta el 15% de las contribuciones con destino al SIPA. La empresa tiene que estar caracterizada en Sistema Registral como "272 - Micro Empresas Ley 25.300". La norma no hace referencia al impuesto devengado en el período mensual.